

208

**GOBERNACION**



El camino del desarrollo y la *PAZ*

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1305**

**FECHA 24/07/2019**

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



El camino del desarrollo y la *PAZ*

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1305 DE 24 DE JULIO DE 2019

**CONTENIDO:**

- DECRETO 000179 DE 08 DE JULIO DE 2019. "POR EL CUAL SE MODIFICCA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019".
- DECRETO 000186 DE 17 DE JULIO DE 2019. "POR EL CUAL SE MODIFICCA EL CAPITULO INDEPNIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019-2020 MEDIANTE LA REALIZACION DE AJUSTES Y REDUCCION DE RECURSOS DEL SGR – FONDO DE CIENCIA, TECNLOGIA E INNOVACION"
- DECRETO 000187 DE 17 DE JULIO DE 2019. "POR EL CUAL SE MODIFICCA EL CAPITULO INDEONEDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019-2020 MEDIANTE LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL SGR APROBADOS SEGÚN ACUERDO OCAD REGION CARIBE N° 74 DE 2019"
- DECRETO 000188 DE 17 DE JULIO DE 2019. POR EL CUAL SE MODIFICCA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019"
- DECRETO 00190 DE 18 DE JULIO DE 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

DECRETO 000191 DE 18 DE JULIO DE 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CONCEDER GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A TRAVES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL CESASR"

DECRETO No.

000179 DE

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000191 del 09 de Junio de 2019, artículo 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 referente al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 179 de fecha 29 de noviembre de 2018 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto N° 000369 de 2018 emanado del despacho del Gobernador del Departamento del Cesar es liquidado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, de conformidad con lo consagrado por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** establece las disposiciones que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar y entre ellas lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos requeridos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto concordante con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo previsto por la Ordenanza N° 000191 del 09 de junio de 2019, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto de la vigencia fiscal 2019.

Que mediante Oficio de fecha 18 de Junio de 2019 emanado de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, se remite a esta dependencia copia del Acta de Liquidación del Contrato de Obra 2014-02-0942 para que se proceda a la liberación de recursos por concepto de un saldo NO ejecutado por valor de \$ 172.645.624,00.

Que según Acta de Liquidación del Convenio de Cooperación N° 2017 - 1893 de fecha 13 de Marzo de 2019 suscrita entre la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria **AGROSAVIA** y la Gobernación del Cesar se da cuenta de la existencia de un saldo NO ejecutado a favor del Departamento por valor de \$ 11.283.636,00, lo cual requiere del respectivo trámite de liberación de recursos.

Que en ese sentido mediante Oficio GC-OAPD de fecha 8 de julio de 2019 la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar expide **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** en relación con la distribución de recursos disponibles para inversión por valor de \$ 183.929.260,00 registrados según las siguientes fuentes de financiación:

RECURSO O FUENTE	CONCEPTO	VALOR
20	Recursos Liberados de Libre Destinación	\$ 11.283.636,00
111	Recursos Liberados Desahorro Fonpet.	\$ 172.645.624,00
	<b>TOTAL VALORES ACREDITADOS</b>	<b>\$ 183.929.260,00</b>

08 JUL 2019

DECRETO No.

000179 DE

08 JUN 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019**

Que en ese sentido el documento emanado de la Oficina Asesora de Planeación Departamental registra la orientación de los recursos con destino tanto a la población en condición de discapacidad, como a los programas y proyectos productivos agropecuarios que actualmente se adelantan en el Departamento del Cesar.

Que así mismo se requiere de la incorporación de recursos al presupuesto por la suma de \$ 32.231.462,50 correspondiente a valores resultantes del cierre fiscal de la vigencia 2018 en lo relativo al grupo de los pasivos exigibles vigencias expiradas que permiten garantizar para la presente anualidad la atención oportuna de las obligaciones asumidas por el gobierno departamental en vigencias anteriores, puntualmente en lo que respecta a los proyectos productivos agropecuarios que se ejecutan en el Departamento del Cesar.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación, en cumplimiento de las metas de inversión, estrategias y demás lineamientos consagrados en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 "EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ"**.

Que además de lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la realización de unos **AJUSTES** al interior de los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de \$ 13.612.592,00 correspondiente a unos traslados presupuestales que permitan adecuar la incorporación efectuada mediante Documento Soporte N° 109 de 2019 y de esta manera poder orientar los recursos a los programas de atención y apoyo a las víctimas en el Departamento del Cesar.

Que así las cosas es menester del gobierno departamental proceder a tramitar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada con fundamento entre otros, en los principios de la eficacia y la celeridad, necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines estatales.

Que en virtud de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 216.160.722,50) M/CTE**, correspondiente a los siguientes conceptos: i) liberación de pasivos para ser orientados al programa de inversión según concepto de la Oficina Asesora de Planeación Departamental, ii) pasivos exigibles resultantes del cierre fiscal de la vigencia 2018 con destino a la financiación de los programas y proyectos productivos agropecuarios en el Departamento del Cesar; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
03 -	GOBERNACION	\$ 216.160.722,50

DECRETO No.

000179

DE

08 JUL 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019**

03 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 216.160.722,50
03 - 0205	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 216.160.722,50
03 - 020501	Cancelación de Reservas	\$ 32.231.462,50
03 - 02050106 - 20-5	Recursos de Libre Destinación	\$ 32.231.462,50
03 - 020502	Superavit Fiscal	\$ 183.929.260,00
03 - 02050205	Superavit por liberación de pasivos exigibles	\$ 183.929.260,00
03 - 0205020501 - 20-3	Recursos Liberados de Libre Destinación	\$ 11.283.636,00
03 - 0205020504 - 111-3	Recursos Liberados Desahorro Fonpet	\$ 172.645.624,00
	<b>TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 216.160.722,50</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACION	\$ 216.160.722,50
03 - 3 -	INVERSION	\$ 183.929.260,00
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016- 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 183.929.260,00
03 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 86.929.260,00
03 - 3 - 2 1 2	Enfoque Poblacional y de Derecho	\$ 86.929.260,00
03 - 3 - 2 1 2 6	Población en Condición de Discapacidad	\$ 86.929.260,00
03 - 3 - 2 1 2 6 3 - 20-3	Contratación del Servicio	\$ 11.283.636,00
03 - 3 - 2 1 2 6 3 - 111-3	Contratación del Servicio	\$ 75.645.624,00
03 - 3 - 2 2	PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA	\$ 97.000.000,00
03 - 3 - 2 2 1	Cesar, Tierra de Oportunidades	\$ 97.000.000,00
03 - 3 - 2 2 1 1	La Revolución del Campo	\$ 97.000.000,00
03 - 3 - 2 2 1 1 2	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios	\$ 97.000.000,00
03 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 111-3	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios	\$ 97.000.000,00
03 - 4 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 32.231.462,50
03 - 4 - 3	INVERSION	\$ 32.231.462,50
03 - 4 - 3 1	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	\$ 32.231.462,50
03 - 4 - 3 1 4	Sector Agricultura	\$ 32.231.462,50
03 - 4 - 3 1 4 1 - 20-5	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios	\$ 32.231.462,50
	<b>TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>\$ 216.160.722,50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO** .- Modifíquese el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la realización de unos **AJUSTES** al interior de los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 13.612.592,00) M/CTE**, correspondiente a unos traslados presupuestales que permitan adecuar la incorporación efectuada mediante Documento Soporte N° 109 de 2019, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

DECRETO No.

000179

DE

0 A JUL 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019**

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
CONTRACRÉDITOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CONTRACREDITO
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 13.612.592,00
03 - 3	INVERSION	\$ 13.612.592,00
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 13.612.592,00
03 - 3 - 2 3	CESAR, TERRITORIO DE PAZ	\$ 13.612.592,00
03 - 3 - 2 3 1	El Cesar Camina hacia la Paz	\$ 13.612.592,00
03 - 3 - 2 3 1 1 - 20-3	Construcción de Paz y Convivencia Familiar	\$ 13.612.592,00
	<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>	<b>\$ 13.612.592,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
CRÉDITOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 13.612.592,00
03 - 3	INVERSION	\$ 13.612.592,00
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 13.612.592,00
03 - 3 - 2 3	CESAR, TERRITORIO DE PAZ	\$ 13.612.592,00
03 - 3 - 2 3 1	El Cesar Camina hacia la Paz	\$ 13.612.592,00
03 - 3 - 2 3 1 2	Atención y Apoyo a las Víctimas	\$ 13.612.592,00
03 - 3 - 2 3 1 2 6 - 20-3	Atención y Apoyo a las Víctimas	\$ 13.612.592,00
	<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b>\$ 13.612.592,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

0 A JUL 2019

  
**BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER**  
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA  
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2019



215

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AJUSTES Y REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL SGR - FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 19 de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 referente al **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2019 - 2020** y 2.2.4.1.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 relativo al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se constituye el Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el parágrafo 1º del artículo 2º del Acto Legislativo 05 de 2011 modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 que regula lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableció los criterios de distribución de los recursos que integran dicho sistema y definió las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco del Acto Legislativo 05 de 2011.

Que a través del Título V de la citada Ley 1530 de 2012 fueron establecidas las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, en concordancia con lo puntualizado por los artículos 151 y 352 de la aludida Carta.

Que los artículos 6 y 27 de la Ley 1530 de 2012 determinaron que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías SGR así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que en virtud del artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia el Gobierno Nacional expide el Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, cuyo TÍTULO 4 hace referencia exclusiva al Sistema General de Regalías SGR.

Que el artículo 2.2.4.1.1.1.1 del citado decreto dispuso que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR cuyo manejo presupuestal estará sujeto a las reglas presupuestales contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para tales efectos se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, mientras que respecto de las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y demás operaciones presupuestales relativas a partidas del SGR del Capítulo de Regalías, el artículo 2.2.4.1.2.7.4. dispuso que estas se harán por decreto del alcalde o gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD.

Que de otro lado la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 **POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020** a través de su artículo 19 establece

R





216

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AJUSTES Y REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL SGR - FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

las disposiciones que regulan el giro y ordenación del gasto por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del SGR, lo cual requiere del uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** como herramienta de gestión de ejecución para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que en el pasado orden de ideas se hace necesario modificar el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019 - 2020 (Unidad Ejecutora 99) mediante la realización de unos **AJUSTES** tanto en el **GASTO** como en el **INGRESO** en relación con los recursos del Sistema General de Regalías SGR - Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación resultantes del cierre presupuestal del bienio 2017 - 2018, por valor de \$ 2.735.674.457,00 correspondiente a recursos CSF y que de acuerdo con el nuevo aplicativo pasan a ser recursos SSF para ser tramitados con estricta sujeción a las directrices y procedimientos que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** previstos por la comentada Ley 1942 de 2018.

Que de otro lado es expedido por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación FCTI del Sistema General de Regalías SGR el Acuerdo N° 76 de fecha 14/06/2019 mediante el cual se adoptan algunas decisiones y entre ellas la relacionada con la liberación parcial de los recursos del Sistema General de Regalías SGR - FCTI en relación con el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2013000100121 para el **FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN SUS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN EN CTEI, CESAR CARIBE** por valor de \$ 471.100.000,00, lo cual requiere de la realización de las respectivas modificaciones (**REDUCCIONES**) al interior del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019 - 2020 (Unidad Ejecutora 99) conforme a las decisiones del aludido acuerdo N° 76 de 2019.

Que así las cosas es menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del presupuesto de la actual bienalidad 2019 - 2020 los movimientos presupuestales a que hace alusión los considerandos anteriores, en cumplimiento tanto de las disposiciones que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2019 - 2020** como de las decisiones del Acuerdo N° 76 de fecha 14/06/2019 concordante con las metas, estrategias y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019 - 2020 (Unidad Ejecutora 99) mediante la realización de unos **AJUSTES** respecto del **GASTO**, en relación con los recursos del Sistema General de Regalías SGR - Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación resultantes del cierre presupuestal del bienio 2017 - 2018, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.735.674.457,00) M/CTE**, correspondiente a recursos CSF que de acuerdo con el nuevo aplicativo pasan a ser recursos SSF para su trámite con sujeción a las directrices y procedimientos que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** previstos por la Ley 1942 de 2018, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

✓

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AJUSTES Y REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL SGR - FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
AJUSTES AL CAPITULO INDEPENDIENTE  
DISMINUCIÓN EN EL GASTO**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR DISMINUCIÓN
99 - 7 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 2.735.674.457,00
99 - 7 - 3	INVERSION	\$ 2.735.674.457,00
99 - 7 - 3 2	GASTOS DE INVERSION	\$ 2.735.674.457,00
99 - 7 - 3 2 1	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2012 - 2015 PROSPERIDAD A SALVO	\$ 2.735.674.457,00
99 - 7 - 3 2 1 2	EMPLEO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LA PROSPERIDAD	\$ 2.735.674.457,00
99 - 7 - 3 2 1 2 7	Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 2.735.674.457,00
99 - 7 - 3 2 1 2 7 1	Proyectos Integrales de Ciencia Tecnología e Innovación	\$ 2.732.666.809,00
99 - 7 - 3 2 1 2 7 1 52 - 13	Consolidación de las Capacidades de Ciencia, Tecnología e innovación del Sector Agropecuario del Departamento del Cesar	\$ 2.732.666.809,00
99 - 7 - 3 2 1 2 7 2	Interventorías Técnicas	\$ 3.007.648,00
99 - 7 - 3 2 1 2 7 2 52 - 13	Consolidación de las Capacidades de Ciencia, Tecnología e innovación del Sector Agropecuario del Departamento del Cesar	\$ 3.007.648,00
	<b>TOTAL AJUSTES (DISMINUCIÓN)</b>	<b>\$ 2.735.674.457,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
AJUSTES AL CAPITULO INDEPENDIENTE  
AUMENTO EN EL GASTO**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AUMENTO
99 - 8 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SSF - LEY 1942 DE 2018	\$ 2.735.674.457,00
99 - 8 - 1	GASTOS DE INVERSION	\$ 2.735.674.457,00
99 - 8 - 1 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 2.735.674.457,00
99 - 8 - 1 2 4	FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 2.735.674.457,00
99 - 8 - 1 2 4 1	Construcción de Infraestructura Propia del Sector	\$ 2.735.674.457,00
99 - 8 - 1 2 4 1 2	Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 2.735.674.457,00
99 - 8 - 1 2 4 1 2 1 - 13-2	2013000100257 Consolidación de las Capacidades de Ciencia, Tecnología e innovación del Sector Agropecuario del Departamento del Cesar	\$ 2.735.674.457,00
	<b>TOTAL AJUSTES (AUMENTO)</b>	<b>\$ 2.735.674.457,00</b>



**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AJUSTES Y REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL SGR - FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de los movimientos presupuestales previstos en el artículo anterior y con el propósito de mantener la armonía en la programación presupuestal establecida a través del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019 - 2020 (Unidad Ejecutora 99), realícense los respectivos **AJUSTES** al **INGRESO**, definidos de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
AJUSTES AL CAPITULO INDEPENDIENTE  
DISMINUCIÓN EN EL INGRESO**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR DISMINUCIÓN
99 - 04	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 2.735.674.457,00
99 - 0401	Sistema General de Regalías	\$ 2.735.674.457,00
99 - 040101	Ingresos del Sistema	\$ 2.735.674.457,00
99 - 04010104	Recursos Provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación	\$ 2.735.674.457,00
99 - 0401010402 - 13	Recursos Provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación Bienio Anterior	\$ 2.735.674.457,00
	<b>TOTAL AJUSTES (DISMINUCIÓN)</b>	<b>\$ 2.735.674.457,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
AJUSTES AL CAPITULO INDEPENDIENTE  
AUMENTO EN EL INGRESO**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AUMENTO
99 - 05	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SSF - LEY 1942 DE 2018	\$ 2.735.674.457,00
99 - 0501	Sistema General de Regalías	\$ 2.735.674.457,00
99 - 050101	Ingresos del Sistema	\$ 2.735.674.457,00
99 - 05010102	Recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR afectadas SSF	\$ 2.735.674.457,00
99 - 0501010203 - 13-2	Recursos Provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación Bienio Actual	\$ 2.735.674.457,00
	<b>TOTAL AJUSTES (AUMENTO)</b>	<b>\$ 2.735.674.457,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019 - 2020 (Unidad Ejecutora 99) mediante la realización de unas **REDUCCIONES**, en relación con los recursos del Sistema General de Regalías SGR - Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 471.100.000,00) M/CTE**, correspondiente a la liberación parcial de los recursos del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2013000100121 denominado **FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN SUS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN EN CTEI, CESAR CARIBE** según lo aprobado en el Acuerdo N° 76 de 14/06/2019 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación FCTI del Sistema General de Regalías SGR; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:



29

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AJUSTES Y REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL SGR - FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
99 - 04	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 471.100.000,00
99 - 0401	Sistema General de Regalías	\$ 471.100.000,00
99 - 040101	Ingresos del Sistema	\$ 471.100.000,00
99 - 04010104	Recursos Provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación	\$ 471.100.000,00
99 - 0401010402 - 13	Recursos Provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación Bienio Anterior	\$ 471.100.000,00
	<b>TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN INGRESOS</b>	<b>\$ 471.100.000,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR REDUCCIÓN
99 - 7 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 471.100.000,00
99 - 7 - 3	INVERSION	\$ 471.100.000,00
99 - 7 - 3 2	GASTOS DE INVERSION	\$ 471.100.000,00
99 - 7 - 3 2 1	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2012 - 2015 PROSPERIDAD A SALVO	\$ 471.100.000,00
99 - 7 - 3 2 1 2	EMPLEO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LA PROSPERIDAD	\$ 471.100.000,00
99 - 7 - 3 2 1 2 7	Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 471.100.000,00
99 - 7 - 3 2 1 2 7 2	Interventorías Técnicas	\$ 471.100.000,00
99 - 7 - 3 2 1 2 7 2 51 - 13	Fortalecimiento del Departamento del Cesar en sus Capacidades de Investigación CTEI, Cesar Caribe	\$ 471.100.000,00
	<b>TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>\$ 471.100.000,00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

17 JUL 2019

**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado  
Vo. Bo. Delcy Castro Guerra - Secretaria de Hacienda Departamental (E)  
Revisó: Ana Leidys Van Strahlen Peinado - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Virginia Ojeda Arboleda - Asesora adscrita al Despacho



220

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SGR APROBADOS SEGÚN ACUERDO OCAD REGIÓN CARIBE N° 74 DE 2019**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 19 de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 referente al **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2019 - 2020** y 2.2.4.1.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 relativo al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se constituye el Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el párrafo 1° del artículo 2° del Acto Legislativo 05 de 2011 modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 que regula lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableció los criterios de distribución de los recursos que integran dicho sistema y definió las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco del Acto Legislativo 05 de 2011.

Que a través del Título V de la citada Ley 1530 de 2012 fueron establecidas las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, en concordancia con lo puntualizado por los artículos 151 y 352 de la aludida Carta.

Que los artículos 6 y 27 de la Ley 1530 de 2012 determinaron que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías SGR así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que en virtud del artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia el Gobierno Nacional expide el **DECRETO No. 1082 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", cuyo **TÍTULO 4** hace referencia exclusiva al Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2.2.4.1.1.1 de dicho decreto estipuló que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR cuyo manejo presupuestal estará sujeto a las reglas presupuestales contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para tales efectos se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, mientras que respecto de las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y demás operaciones presupuestales relativas a partidas del SGR del Capítulo de Regalías, el artículo 2.2.4.1.2.7.4. dispuso que estas se harán por decreto del alcalde o gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD.

Que la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 **POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020** a través de su artículo 19 desarrolla las disposiciones que regulan el giro y ordenación del gasto por parte de las entidades

DECRETO No. 000187 DE 17 JUL 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SGR APROBADOS SEGÚN ACUERDO OCAD REGIÓN CARIBE N° 74 DE 2019**

designadas como ejecutoras de los recursos del SGR, lo cual requiere del uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** como herramienta de gestión de ejecución para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que el inciso primero del párrafo 8° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado por el Acto Legislativo 04 del 8 de septiembre de 2017 señala que con el propósito de financiar la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno nacional trasladará el 60% de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTel a 31 de diciembre de 2016.

Que en ese orden de ideas se expide por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Región Caribe el Acuerdo No. 74 de fecha 09/07/2019 mediante el cual se adoptan algunas decisiones relacionadas con la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión en el Departamento del Cesar con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR: Fondo de Compensación Regional 60%, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Desarrollo Regional - Proyecto de Infraestructura de Transporte para la implementación del Acuerdo Final, por un valor total de \$ 91.661.098.291,09, lo cual exige el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR PARA EL BIENIO 2019 - 2020** como herramienta de gestión de ejecución que garantice el trámite presupuestal y de pago requerido en relación con los compromisos que asuman las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión, que para el caso que nos ocupa corresponde al Departamento del Cesar de conformidad con lo previsto en el mencionado Acuerdo OCAD N° 74 de 2019.

Que así las cosas es menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del presupuesto de la actual bienalidad 2019 - 2020, las incorporaciones presupuestales a que hace alusión el considerando anterior, en cumplimiento tanto de las disposiciones que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2019 - 2020** consagradas a través de la Ley 1942 de 2018 como de las metas de inversión, estrategias y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ.**

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019 - 2020 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR por valor de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$91.661.098.291,09) M/CTE**, destinados a garantizar la financiación de los proyectos de inversión aprobados mediante Acuerdo N° 74 de fecha 09/07/2019 del OCAD Región Caribe, en concordancia con las disposiciones que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** (Ley 1942 de 2018) por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías y las metas de inversión establecidas en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:



**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SGR APROBADOS SEGÚN ACUERDO OCAD REGIÓN CARIBE N° 74 DE 2019**

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

CONCEPTO	VALOR
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>\$ 91.661.098.291,09</b>
Recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional 60% Bienio Actual	\$ 88.360.967.395,09
Recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional Bienio Actual	\$ 3.502.265,00
Recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional - Proyecto de Infraestructura de Transporte para la implementación del Acuerdo Final	\$ 3.296.628.631,00
<b>TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE INGRESOS</b>	<b>\$ 91.661.098.291,09</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

CODIGO BPIN	TIPO DE RECURSO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2018000020069	Fondo de Compensación Regional 60%	Mejoramiento de la Vía Codazzi - Vía Nacional Etapa II en el Departamento del Cesar	\$ 72.182.151.717,93
2018000020069	Fondo de Desarrollo Regional - Proyecto de Infraestructura de Transporte para la implementación del Acuerdo Final	Mejoramiento de la Vía Codazzi - Vía Nacional Etapa II en el Departamento del Cesar	\$ 3.296.628.631,00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 75.478.780.348,93</b>
2019000020002	Fondo de Compensación Regional 60%	Construcción de Pavimento en Concreto Rígido, Andenes y Bordillos en Diferentes Municipios del Departamento del Cesar 2018	\$ 16.178.815.677,16
2019000020002	Fondo de Desarrollo Regional	Construcción de Pavimento en Concreto Rígido, Andenes y Bordillos en Diferentes Municipios del Departamento del Cesar 2018	\$ 3.502.265,00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 16.182.317.942,16</b>
<b>TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN GASTOS E INVERSIONES</b>			<b>\$ 91.661.098.291,09</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado  
Vo. Bo. Bonnie Carolina Rodríguez H. - Secretaria de Hacienda Departamental  
Revisó: Ana Leidys Van-Strahlen Peinado - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Virginia Ojeda Arboleda - Asesora adscrita al Despacho



223

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000191 del 09 de Junio de 2019, artículo 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 referente al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 179 de fecha 29 de noviembre de 2018 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto N° 000369 de 2018 emanado del despacho del Gobernador del Departamento del Cesar es liquidado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, de conformidad con lo consagrado por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** establece las disposiciones que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar y entre ellas lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos requeridos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto concordante con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo previsto por la Ordenanza N° 000191 del 09 de junio de 2019, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto de la vigencia fiscal 2019.

Que mediante Informe Mensual de Ejecución de Ingresos vigencia fiscal 2019 generado para el período 01/01/2019 a 12/07/2019, se da cuenta de un mayor valor en el recaudo a través del concepto de **PREMIOS CADUCADOS NO COBRADOS - CHANCE** y la fuente de financiación o recurso 101, registrados de la siguiente manera: i) recursos sin situación de Fondos (SSF) ubicados en la Unidad Ejecutora 05 por valor de \$ 9.527.963,00 para ser transferidos a los municipios para financiación del Régimen Subsidiado, y ii) recursos con situación de Fondos (CSF) ubicados en la Unidad Ejecutora 03 por la suma de \$3.175.988,00 para ser invertidos en otros gastos por adquisición de servicios.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud, en cumplimiento de las estrategias, metas de inversión y demás lineamientos consagrados en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**.

Que además de lo anterior y como resultado de la ejecución presupuestal de la vigencia 2019 generada a fecha 12/07/2019, se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante

bx





224

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019**

la realización de unos **AJUSTES** al interior de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por la suma de \$ 18.616.853,00 según las fuentes de financiación o recursos 29 y 29-9 correspondiente a valores que no fueron girados directamente a la ADRES por los contribuyentes, evento ante el cual se hace necesario adelantar los siguientes eventos: i) Un ajuste en el **INGRESO** mediante la disminución y aumento de recursos SSF y CSF respectivamente en lo relacionado con la programación presupuestal del concepto denominado 7% Giro a Colciencias y ii) Un ajuste en el **GASTO** a través de la disminución y aumento de apropiaciones SSF y CSF respectivamente, en relación con la programación presupuestal del concepto denominado: Investigación Científica Colciencias.

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental proceder a tramitar los movimientos presupuestales y demás ajustes a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 12.703.951,00) M/CTE**, correspondiente a recursos recaudados por mayor valor por concepto de premios caducados no cobrados - chance según Informe Mensual de Ejecución de Ingresos vigencia 2019 generado a fecha 12/07/2019; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 3.175.988,00
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 3.175.988,00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 3.175.988,00
03 - 010201	TASAS Y DERECHOS	\$ 3.175.988,00
03 - 01020103	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	\$ 3.175.988,00
03 - 0102010306 - 101	Premios caducados no cobrados-chance	\$ 3.175.988,00
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 9.527.963,00
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 9.527.963,00
05 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 9.527.963,00
05 - 010201	TASAS Y DERECHOS	\$ 9.527.963,00
05 - 01020103	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	\$ 9.527.963,00
05 - 0102010307 - 101	Premios caducados no cobrados - Chance-SSF	\$ 9.527.963,00
	<b>TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 12.703.951,00</b>

ds



225

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019**

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 3.175.988,00
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	\$ 3.175.988,00
03 - 1 - 2	GASTOS GENERALES	\$ 3.175.988,00
03 - 1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 3.175.988,00
03 - 1 - 2 2 15 - 101	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	\$ 3.175.988,00
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 9.527.963,00
05 - 3	INVERSION	\$ 9.527.963,00
05 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 9.527.963,00
05 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 9.527.963,00
05 - 3 - 2 1 4	Juntos Construiremos un Cesar Saludable	\$ 9.527.963,00
05 - 3 - 2 1 4 1	Régimen Subsidiado	\$ 9.527.963,00
05 - 3 - 2 1 4 1 33 - 101	Transferencia Régimen Subsidiado del Departamento a los Municipios SSF	\$ 9.527.963,00
	<b>TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>\$ 12.703.951,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese el Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la realización de unos **AJUSTES** en el **INGRESO** por valor de \$ 18.616.853,00, en lo relacionado con la disminución y aumento de recursos CSF y SSF respecto de la programación presupuestal del concepto denominado "7% Giro a Colciencias", ubicado al interior de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud según la fuente de financiación o recurso 29; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos a la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
AJUSTES AL PRESUPUESTO  
DISMINUCIÓN EN EL INGRESO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 18.616.853,00
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 18.616.853,00
05 - 0101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 18.616.853,00
05 - 010103	Impuesto a Loterías Foráneas	\$ 18.616.853,00
05 - 01010304 - 29-9	7% Giro a Colciencias SSF Loterías	\$ 18.616.853,00
	<b>TOTAL AJUSTES (DISMINUCIÓN)</b>	<b>\$ 18.616.853,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
AJUSTES AL PRESUPUESTO  
AUMENTO EN EL INGRESO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 18.616.853,00
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 18.616.853,00

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019**

05 - 0101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 18.616.853,00
05 - 010103	Impuesto a Loterías Foráneas	\$ 18.616.853,00
05 - 01010303 - 29	7% Giro a Colciencias CSF Loterías	\$ 18.616.853,00
	<b>TOTAL AJUSTES (AUMENTO)</b>	<b>\$ 18.616.853,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como consecuencia de los movimientos establecidos en el artículo anterior y como resultado de la ejecución presupuestal generada en la vigencia fiscal 2019 con corte a fecha 12/07/2019, modifíquese el Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la realización de los respectivos **AJUSTES** en el **GASTO**, a través de la disminución y aumento de recursos CSF y SSF respecto de la programación presupuestal del concepto denominado "Investigación Científica Colciencias", ubicado al interior de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud según la fuente de financiación o recurso 29, de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
AJUSTES AL PRESUPUESTO  
DISMINUCIÓN EN EL GASTO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
05 -	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 18.616.853,00
05 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 18.616.853,00
05 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 18.616.853,00
05 - 1 - 3 1	AL SECTOR PÚBLICO	\$ 18.616.853,00
05 - 1 - 3 1 11 - 29-9	Investigación Científica - Colciencias SSF	\$ 18.616.853,00
	<b>TOTAL AJUSTES (DISMINUCIÓN)</b>	<b>\$ 18.616.853,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
AJUSTES AL PRESUPUESTO  
AUMENTO EN EL GASTO**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
05 -	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 18.616.853,00
05 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 18.616.853,00
05 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 18.616.853,00
05 - 1 - 3 1	AL SECTOR PÚBLICO	\$ 18.616.853,00
05 - 1 - 3 1 10 - 29	Investigación Científica - COLCIENCIAS CSF	\$ 18.616.853,00
	<b>TOTAL AJUSTES (AUMENTO)</b>	<b>\$ 18.616.853,00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 JUL 2019

**DELICIA CASTRO GUERRA**

Secretaria de Hacienda del Departamento (E)

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA  
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2019

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación

DECRETO No.:

000190

DE:

18 JUL 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas por la Ley 4 de 1992, Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" determina: *"El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.*
- b) Que el artículo 2.2.5.5.27 del citado Decreto, establece: *"Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando Estos últimos Se Causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional".*
- c) Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 1028 del 06 de junio del 2019, mediante el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia Prestacional.
- d) Que el artículo noveno del Decreto en mención se indica: *"El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".*
- e) Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 1013 del 06 de junio del 2019, mediante el cual se fijan las escalas de viáticos en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, el cual en su artículo segundo preceptúa: *"Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior".*
- f) Que se hace necesario ajustar los viáticos que se reconocen en el Departamento del Cesar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEL CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente Decreto rige para todos los funcionarios del despacho del Gobernador y la planta Global del Departamento del Cesar, incluidos los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental.

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación

000190

78 JUN 2019

DECRETO No.:

DE:

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMISION:** El empleado se encuentra en comisión cuando por disposición de autoridad competente ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo, o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONARIOS COMPETENTES PARA CONFERIR COMISIONES:** El Secretario General conferirá las comisiones previa solicitud del Jefe inmediato del empleado que deba cumplir la comisión, facultad que en cualquier momento podrá ser retomada por el Señor Gobernador del Departamento del Cesar, cuando él lo disponga. Lo anterior sin detrimento del cumplimiento de las normas y procedimientos presupuestales, no pudiéndose otorgar comisiones que no cuenten con disponibilidad presupuestal previa para atender el pago de viáticos y gastos de viaje que ésta genere.

**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO DE VIATICOS:** El funcionario comisionado tendrá derecho al reconocimiento de viáticos, conforme a las tablas que se establecen a continuación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para determinar el valor de los viáticos de los funcionarios se tendrá en cuenta única y exclusivamente la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

**TABLA 1 - COMISION DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS**

BASE DE LIQUIDACION	VIATICOS DIARIOS EN \$ PARA COMISION FUERA DEL DEPARTAMENTO
De 1.789.605 a 2.389.756	171.283
De 2.389.757 a 3.031.083	199.306
De 3.031.084 a 3.660.661	228.866
De 3.660.662 a 5.520.831	258.320
De 5.520.832 a 7.716.221	313.769
De 7.716.222 a 9.161.941	423.275
De 9.161.942 a 11.278.691	550.252
De 11.278.692 a 13.638.099	665.583
13.638.100 en adelante	783.825

**TABLA 2 - COMISION DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO**

BASE DE LIQUIDACION	VIATICOS DIARIOS EN \$ PARA COMISION EN EL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO
De 1.789.605 a 2.389.756	198.458
De 2.389.757 a 3.031.083	207.241
De 3.031.084 a 3.660.661	211.307
De 3.660.662 a 5.520.831	214.682
De 5.520.832 a 7.716.221	225.591
De 7.716.222 a 9.161.941	264.264
De 9.161.942 a 11.278.691	276.156
De 11.278.692 en adelante	288.583



DECRETO No.:

000190

DE:

10 JUL 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

**TABLA 3 - COMISION DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS LA PAZ, SAN DIEGO, MANAURE, PUEBLO BELLO Y SUS RESPECTIVOS CORREGIMIENTOS.**

BASE DE LIQUIDACION	VIATICOS DIARIOS EN \$ PARA COMISION EN EL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO
De 1.712.540 a 2.286.847	35.822
De 1.789.605 a 2.389.756	41.680
De 2.389.757 a 3.031.083	43.523
De 3.031.084 a 3.660.661	44.379
De 3.660.662 a 5.520.831	45.089
De 5.520.832 a 7.716.221	47.669
De 7.716.222 a 9.161.941	47.669
De 9.161.942 en adelante	47.669

**TABLA 4 - COMISION DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS DE CODAZZI, BECERRIL LA JAGUA DE IBIRICO, BOSCONIA, EL PASO, EL COPEY, Y SUS RESPECTIVOS CORREGIMIENTOS.**

BASE DE LIQUIDACION	VIATICOS DIARIOS EN \$ PARA COMISION EN EL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO
De 1.712.540 a 2.286.847	85.276
De 1.789.605 a 2.389.756	99.228
De 2.389.757 a 3.031.083	103.620
De 3.031.084 a 3.660.661	105.653
De 3.660.662 a 5.520.831	107.341
De 5.520.832 a 7.716.221	112.796
De 7.716.222 a 9.161.941	132.132
De 9.161.942 en adelante	138.077

**TABLA 5 - COMISION DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR**

BASE DE LIQUIDACION	VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
	CENTRO AMERICA, EL CARIBE, SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE Y ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA
De 1.789.605 a 2.389.756	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 2.389.757 a 3.031.083	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 3.031.084 a 3.660.661	Hasta 150	Hasta 240	Hasta 350
De 3.660.662 a 5.520.831	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 5.520.832 a 7.716.221	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 7.716.222 a 9.161.941	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 9.161.942 a 11.278.691	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De 11.278.692 a 13.638.099	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
13.638.100 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación

DECRETO No.:

000190

DE:

18 JUL 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para pagos de transporte a los municipios se reconocerán única y exclusivamente las tarifas establecidas por las empresas transportadoras legalmente reconocidas y verificadas por el Programa Líder de Gestión Humana.

Cuando se trate de traslados a veredas y corregimientos dentro de la jurisdicción de los Municipios se legalizarán los gastos de transporte a través de recibos de caja donde conste el nombre del transportador, cédula y placa del vehículo.

**ARTÍCULO QUINTO: ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFIERE LA COMISION:** El Secretario de Despacho, el Jefe de Oficina Asesora, Asesor o Líder de Programa solicitará la disponibilidad presupuestal para el funcionario que realizará la comisión.

Una vez concedida, ésta se remite al Líder de Gestión Humana para la elaboración del acto administrativo, quien posteriormente lo pasará a la Secretaría General para la firma del Secretario(a), quien confiere la comisión y ordena el reconocimiento y pago de viáticos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos remitidos de que habla el presente artículo deberán hacerse llegar al Líder de Gestión Humana con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la comisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Oficina Líder de Gestión Humana no autorizará nuevas comisiones hasta tanto no se haya legalizado la anterior en la Oficina de Contabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO: COMISIONES DENTRO DEL DEPARTAMENTO:** Las comisiones que se adelanten en jurisdicción del Departamento darán derecho al reconocimiento de viáticos de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto del presente acto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el Gobernador del Departamento del Cesar cumpla comisiones dentro del Departamento, los gastos por concepto de movilización y alojamiento serán cancelados en su totalidad directamente por la administración del Departamento a través de la Secretaría General, quien será la encargada de coordinar, supervisar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda el reconocimiento y pago que se ocasionen por su desplazamiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los gastos en que se incurra por concepto de movilización y alojamiento el Señor Gobernador, se girará un avance a través de una resolución a nombre de la Gobernación del Cesar, y a través de la Secretaría General se legalizarán en Central de Cuentas todas las erogaciones realizadas con los documentos que acrediten la legalización de las mismas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El funcionario otorgante de la comisión dejará constancia en el acto administrativo mediante el cual se ordena la comisión del objeto y término de la misma, teniendo en cuenta para ello el tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO SEPTIMO: COMISION DEL SERVICIO DENTRO DEL PAIS:** Dentro del territorio nacional cuando el comisionado no pernocte en el lugar de la comisión y fuera de su sede habitual de trabajo, se le reconocerá el 50% del valor fijado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las comisiones dentro del Departamento, se aplicará el mismo porcentaje descrito en el presente artículo, cuando no deba pernoctar en el sitio de la comisión. No obstante para las comisiones de servicios en los municipios de **LA PAZ, SAN DIEGO, MANAURE, PUEBLO BELLO Y SUS RESPECTIVOS CORREGIMIENTOS**, se pagará la tarifa total de acuerdo a lo establecido en la tabla No 3, del presente acto administrativo.

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación

DECRETO No.:

000190

DE: 18 JUL 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para las comisiones dentro del Departamento, se aplicará el mismo porcentaje descrito en el presente artículo, cuando no deba pernoctar en el sitio de la comisión. No obstante para las comisiones de servicios en los municipios de **CODAZZI, BECERRIL LA JAGUA DE IBIRICO, BOSCONIA, EL PASO, EL COPEY, Y SUS RESPECTIVOS CORREGIMIENTOS.** Se pagará la tarifa total de acuerdo a lo establecido en la tabla No 4, del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones del servicio le corresponda al trabajador laborar un domingo o feriado, deberá ser previamente autorizado por el superior inmediato, lo cual no implicará el reconocimiento del tiempo extra suplementario, ni dominicales y festivos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo a través del cual se ordena la comisión, el objeto y el término de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento. Los gastos de viaje correspondientes al valor del transporte que demande el desplazamiento se ajustarán a las tarifas establecidas para estos efectos.

**ARTÍCULO DECIMO: COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR:** No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional a criterio de la entidad y con fundamento en los preceptos previstos en éste artículo, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicios para atender invitación de gobiernos extranjeros, organismos internacionales, o entidades privadas, los gastos para su manutención o alojamiento, o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno o entidad.

**PARÁGRAFO:** Para la liquidación de los viáticos al exterior se tomará como base la cotización del dólar al momento de otorgamiento de la comisión del servicio. El valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CUMPLIDO DE COMISION:** Es la certificación expedida por la dependencia competente del organismo donde se efectúa la comisión. Este documento debe expresar el tiempo de permanencia del funcionario en el cumplimiento de la labor asignada.

**PARÁGRAFO:** Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente mayor a diez (10) días por mes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INFORME SOBRE LA COMISION CUMPLIDA:** El funcionario, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de la comisión deberá rendir por escrito un informe sobre las diligencias o capacitaciones, documento que deberá llevar el visto bueno del Jefe inmediato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Exceptúese de la obligación de presentar cumplimiento de comisión al Señor Gobernador del Departamento, debiendo presentar únicamente los pasabordos de avión o tiquetes si es en transporte terrestre.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficinas Asesoras, Asesores y Líderes de Programas, para legalizar sus viáticos deberán presentar los pasabordos de avión o tiquetes si es en transporte terrestre, y adicionalmente la permanencia.



República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación

DECRETO No.:

000190

DE:

232  
18 JUL 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: LEGALIZACIÓN DE LA COMISIÓN:** El funcionario comisionado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento de la comisión, deberá legalizar la misma ante el Programa Líder de Contabilidad.

Para estos efectos se requiere la presentación de los siguientes documentos: Comprobante de los gastos de transporte, cumplimiento de la comisión, y fotocopia del informe, el cual debe contener el visto bueno de quien autorizó la comisión.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: GASTOS DE VIAJE:** El Departamento suministrará el valor correspondiente a pasajes vía aérea o terrestre a los funcionarios que para efectos de cumplir la comisión deban utilizar éstos medios de transporte.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el Departamento suministre vehículo para el cumplimiento de la comisión no se reconocerá al funcionario gastos de viaje (transporte).

**ARTICULO DECIMO QUINTO: GASTOS DE COMISIÓN:** Se entiende por gastos de comisión, los desembolsos de dinero que debe efectuar el funcionario en comisión de servicio para el cumplimiento normal de la misma, por concepto distinto a los de alojamiento y alimentación, tales como: Peajes, combustibles, lubricantes, mantenimiento y aparcadero que se requieran para vehículo oficial utilizado en la comisión. Comunicaciones, telefax, servicio telefónico, larga distancia y similares inherentes a la comisión. Otros que se consideren indispensables para el cumplimiento de la comisión.

**PARÁGRAFO:** Los gastos a que se refiere el presente artículo deberán acreditarse al momento de la legalización de la comisión, con los comprobantes respectivos tales como: facturas, planillas, recibos, etc., su pago se hará afectando el rubro presupuestal correspondiente.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DIA DE REGRESO A LA SEDE:** Por el día de regreso a la sede habitual de trabajo, se reconocerá al funcionario comisionado el cincuenta por ciento (50%) de las cuantías de viáticos establecidas en el artículo **CUARTO** del presente Decreto. La Oficina Líder de Gestión Humana tendrá la autonomía de aprobar el día de regreso, teniendo en cuenta la hora y fecha de terminación de los eventos.

**PARÁGRAFO:** No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se hará en forma proporcional al criterio de la entidad cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de entidades públicas, privadas o de cualquier otra índole, los gastos para la manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por la respectiva entidad u organismo

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DIFERENCIA DE VIÁTICOS:** El funcionario comisionado tendrá derecho a que se le reconozca el mayor valor que resulte de una ampliación en el término de la comisión o de gastos en que se haya incurrido y que tengan directa relación con el cumplimiento de la labor asignada.

**PARÁGRAFO:** En caso de haberse otorgado anticipo de viáticos para el cumplimiento de la comisión y ésta se hubiese desarrollado en un período menor al asignado, el funcionario comisionado reembolsará al Departamento el mayor valor recibido que resultase al momento de legalizar la comisión

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: NUEVAS COMISIONES:** Sólo se conferirán nuevas comisiones hasta tanto el funcionario hubiese legalizado la anterior ante el Programa Líder de Contabilidad, encargado de dar su aceptación.

233

República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación

DECRETO No.:

000190

DE: 18 JUL 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** A los funcionarios de la Administración Departamental se les reconocerá la suma de noventa y cinco mil pesos (\$95.000) M/L, por concepto de transporte de taxi del aeropuerto o terminal terrestre al sitio de desplazamiento, en ciudades capitales.

**PARÁGRAFO:** Las comisiones dentro del Departamento, no dan lugar al reconocimiento por concepto de transporte de taxis.

**ARTICULO VIGÉSIMO: REVOCATORIA DE COMISIONES:** Los funcionarios de la Administración Departamental cuando no lleven a cabo la comisión de servicio, deberán informar de inmediato a la Oficina de Gestión Humana con el fin de revocar el acto administrativo que la concedió.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar a los

18 JUL 2019

**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Juanis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario  
Revisó: Juan Carlos Zúñiga Cuellar / Líder Gestión Humana  
Revisó: Ana Ledy Van - Strahlen / Peinado Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Virginia Esther Ojeda Arboleda / Asesora Despacho del Gobernador



234

Al contestar c/c Radicado CI-00122-201904519-GobCesar Id: 109403  
Folios: 2 Fecha: 2019-07-16 08:23:43  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Valledupar, 16 de Julio de 2019.

Doctor  
**FRANCISCO OVALLE ANGARITA,**  
Gobernador del Departamento del Cesar.  
E. S. D.

**Ref. Proyecto de Decreto "Por medio del cual se expide el Reglamento General de Viáticos de los funcionarios de la planta global del Departamento del Cesar"**

**Asunto:** Concepto Jurídico.

#### ANTECEDENTES

Encuentra este Despacho que el problema jurídico que estructura el objeto de consulta, consiste en determinar la viabilidad jurídica del Decreto proyectado para la firma del Gobernador del Departamento del Cesar, previa solicitud del Líder Programa Gestión Humana de la Gobernación del Departamento del Cesar.

#### MARCO JURIDICO

El marco jurídico dentro del cual se circunscribe la consulta a absolver, es el contenido en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 4 de 1992, Decretos 1222 de 1986, 1083, de 2015, 648 de 2017, 1013 y 1028 de 2019 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y CONCEPTO JURÍDICO

El artículo 305 de la Constitución Política en armonía con el Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental, enmarcan las atribuciones del Gobernador, en las cuales enlista:

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

*Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas (...)*

En el caso sub examine se pretende mediante acto administrativo expedir el reglamento general de viáticos de los funcionarios de la planta global de la Gobernación del Cesar.

De conformidad con la definición que trae la Ley sobre **Viáticos**, estos están destinados a proporcionar al empleado mantenimiento, alojamiento y gastos de transporte, cuando el empleado en cumplimiento de sus deberes y funciones correspondientes se dirige a otros destinos por fuera de su sede de trabajo.

Sobre este particular la Ley 4 de 1992, en su Artículo 4, señala:



Al contestar cte Radicado CI-00122-201904519-GobCesar Id: 109403  
Folios: 2 Fecha: 2019-07-16 08:23:43  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Con base en los criterios y objetivos contenidos en el artículo 2o. el Gobierno Nacional, modificará el sistema salarial correspondiente a los empleados enumerados en el artículo 1º literal a), b) y d), aumentando sus remuneraciones.

Igualmente, el Gobierno Nacional podrá modificar el régimen de viáticos gastos de representación y comisiones de los mismos empleados (...)


En ese sentido y en cumplimiento de la norma precedentemente transcrita, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2019 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", que tiene como destinatario de tal norma entre otros, a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva a nivel nacional y por ende a los empleados públicos de las entidades territoriales por expresa disposición del Artículo 9 del Decreto No. 1028 de 2019 también proferido por el Gobierno Nacional, el cual es del siguiente tenor literal:

El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional (...)

Así las cosas y una vez revisado el proyecto de acto administrativo en comento, objeto de análisis, se concluye que este es procedente suscribirlo por parte del Ejecutivo Departamental por estar revestido de competencia para ello, está debidamente motivado y soportado, adicionalmente, revisados los aspectos de forma y de fondo del mismo, se encuentra que la técnica normativa utilizada en su estructuración resulta óptima, no se evidencia que el texto del Decreto adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, es decir, no existen vicios de incompetencia, de forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, por tales razones, este Despacho emite **Concepto Jurídico Favorable**.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante, dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

  
ANA LEIDYS VAN-STRAHLEN P.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Un (1) Proyecto de Decreto y sus soportes.  
Proyecto: Jorge A. Lara Jaraba - Profesional Especializado (E)  
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.



DECRETO No.:

000191

DE: 18 JUL 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CONCEDER GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el objeto de la contratación estatal es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.
- b) Que la Administración Departamental para cumplir con su misión y objetivos específicos requiere de los servicios profesionales, técnicos o asistenciales de algunos contratistas que en el marco de sus actividades contractuales deben desplazarse a lugares diferentes de la sede principal para cumplir el objeto del contrato.
- c) Que los gastos de viaje y estadía, gastos de transporte reconocidos a contratistas, no generan relación laboral con el Departamento del Cesar, tan solo se fijan con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- d) Que mediante la Resolución No 005049 del 24 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicio del Departamento para la vigencia 2019, en su artículo séptimo determino que "El reconocimiento de gastos de viaje y de estadía de los contratistas cuando lo requieran se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor de los honorarios pagados mensualmente".

En virtud de lo anterior.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEL CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente decreto rige para aquel personal que presta sus servicios a través de contratos de prestación de servicios, siempre que así se pacte y el objeto lo requieran para desplazarse fuera del lugar donde ejecuta el contrato para el cumplimiento de su objeto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para determinar el valor de los gastos de viaje y de estadía de los contratistas cuando lo requieran, se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor de los honorarios pagados mensualmente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de viaje y de estadía de los contratistas se liquidarán según las tablas que se establecen a continuación:

**TABLA 1 - EN EL INTERIOR DEL PAIS**

BASE DE LIQUIDACION	VIATICOS DIARIOS EN \$ PARA COMISION FUERA DEL DEPARTAMENTO
De 1.789.605 a 2.389.756	171.283
De 2.389.757 a 3.031.083	199.306
De 3.031.084 a 3.660.661	228.866
De 3.660.662 a 5.520.831	258.320
De 5.520.832 a 7.716.221	313.769
De 7.716.222 a 9.161.941	423.275



DECRETO No.:

000191

DE: 18 JUL 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CONCEDER GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**TABLA 2 - EN EL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PARA MUNICIPIOS SITUADOS A MAS DE 150 KM. DE LA SEDE DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**

BASE DE LIQUIDACION	GASTOS DE VIAJE Y DE ESTADÍA EN \$ PARA CONTRATISTAS DENTRO DEL DEPARTAMENTO
De 1.789.605 a 2.389.756	92.822
De 2.389.757 a 3.031.083	94.490
De 3.031.084 a 3.660.661	96.767
De 3.660.662 a 5.520.831	99.047
De 5.520.832 a 7.716.221	102.459
De 7.716.222 a 9.161.941	102.459

**TABLA 3 - EN EL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO PARA MUNICIPIOS SITUADOS A MENOS DE 150 Km. DE LA SEDE DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**

BASE DE LIQUIDACION	GASTOS DE VIAJE Y DE ESTADÍA EN \$ PARA CONTRATISTAS DENTRO DEL DEPARTAMENTO
De 1.789.605 a 2.389.756	63.337
De 2.389.757 a 3.031.083	63.337
De 3.031.084 a 3.660.661	63.337
De 3.660.662 a 5.520.831	63.337
De 5.520.832 a 7.716.221	63.337
De 7.716.222 a 9.161.941	63.337

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los Municipios situados a menos de 150 km. de la sede de la Gobernación del Cesar son: LA PAZ, SAN DIEGO, AGUSTÍN CODAZZI, BECERRIL, LA JAGUA DE IBIRICO, MANAURE, BOSCONIA, EL COPEY, EL PASO, PUEBLO BELLO y sus respectivos corregimientos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para pagos de transporte se reconocerán única y exclusivamente las tarifas establecidas por las empresas transportadoras legalmente reconocidas y verificadas por el Programa Líder de Gestión Humana.

Cuando se trate de traslado a Veredas y Corregimientos dentro de la jurisdicción de los Municipios se legalizarán los gastos de transporte a través de recibo de caja donde conste el nombre del transportador, cedula de ciudadanía y placa del vehículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTO:** Se entiende por desplazamiento cuando el contratista por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las actividades propias de su objeto contractual en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONARIOS COMPETENTES PARA AUTORIZAR DESPLAZAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS:** El Secretario General autorizará el desplazamiento previa solicitud del jefe inmediato del contratista que deba cumplir las ejecuciones contractuales en lugar diferente a su sitio de labores, facultad que en cualquier momento podrá ser retomada por el Señor Gobernador del Departamento del Cesar, cuando él lo disponga.



DECRETO No.:

000191

DE:

18 JUL 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CONCEDER GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Lo anterior sin detrimento del cumplimiento de las normas y procedimientos presupuestales, no pudiéndose otorgar comisiones que no cuenten con disponibilidad presupuestal previa para atender el pago de gastos de viaje y de estadía que ésta genere.

**ARTÍCULO CUARTO: ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFIERE LOS GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** El Secretario de Despacho, el Jefe de Oficina Asesora, Asesor o Líder de Programa solicitará la disponibilidad presupuestal para el contratista que realizará el desplazamiento. Una vez obtenida ésta se remite al Grupo Líder de Gestión Humana para la elaboración del acto administrativo que confiere la comisión y ordena el reconocimiento y pago de gastos de viaje y de estadía, quienes posteriormente lo pasaran a la Secretaría General para la firma del Secretario(a).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos a los que hace referencia en el presente artículo deberán hacerse llegar al Grupo Líder de Gestión Humana con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del desplazamiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Oficina Líder de Gestión Humana no autorizará nuevas comisiones hasta tanto no se haya legalizado la anterior en la Oficina de Contabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO:** Los desplazamientos que se adelanten en jurisdicción del Departamento darán derecho al reconocimiento de gastos de viaje y de estadía de acuerdo a lo establecido en las Tablas No. 2 y 3 del Parágrafo Segundo del Artículo Primero del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El funcionario otorgante del desplazamiento dejará constancia en el acto administrativo mediante el cual se ordena ésta, del objeto y término de la misma, teniendo en cuenta para ello el tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO SEXTO: DESPLAZAMIENTO DEL SERVICIO DENTRO DEL PAIS:** Dentro del territorio nacional cuando el contratista no pernocte en el lugar de la actividad y/o fuera de su sede habitual de trabajo, se le reconocerá el 50% del valor fijado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las comisiones dentro del Departamento, se aplicará el mismo porcentaje descrito en el presente artículo, cuando no deba pernoctar en el sitio de la comisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para las comisiones de servicios en municipios situados a menos de 150 km de la sede de la Gobernación del Cesar se pagará la tarifa total

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** No podrá autorizarse el pago de gastos de viaje y de estadía, sin que medie el acto administrativo a través del cual se ordena el desplazamiento, el objeto y el término de la misma, teniendo en cuenta para ello el tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO OCTAVO: CUMPLIDO DE COMISIÓN:** Es la certificación expedida por la dependencia competente del organismo donde se efectúa la visita o el desplazamiento. Este documento debe expresar el tiempo de permanencia del contratista en el cumplimiento de la actividad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda prohibido todo desplazamiento de servicio de carácter permanente mayor a diez (10) días.



DECRETO No.:

000191

DE:

18 JUL 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CONCEDER GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratistas deberán legalizar sus gastos de viaje, alimentación y alojamiento presentando los tiquetes de transporte aéreo o terrestre, taxis, facturas o recibos de alimentación y hospedaje. Lo no soportado, no será reconocido, debiendo el contratista reintegrar los valores requeridos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para legalizar, los contratistas deberán presentar facturas expedidas a nombre del Departamento del Cesar con su respectivo número de identificación tributaria o cuentas de cobro de acuerdo a la Ley.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORME SOBRE LA ACTIVIDADES CUMPLIDAS:** El contratista, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de la actividad deberá rendir por escrito un informe sobre las diligencias, documento que deberá llevar el visto bueno del jefe inmediato.

**ARTICULO DECIMO: LEGALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJES:** El contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento de la actividad, deberá legalizar la misma ante el Programa Líder de Contabilidad. Para estos efectos se requiere la presentación de los siguientes documentos: Comprobante de los gastos de transporte, facturas, cumplimiento de la comisión, fotocopia del informe el cual debe contener el visto bueno de quien autorizó la Comisión.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: GASTOS DE VIAJE:** El Departamento suministrará el valor correspondiente a pasajes vía aérea o terrestre (en su defecto los tiquetes) a los contratistas que para efectos de cumplir las actividades encomendadas en un sitio diferente al lugar de trabajo, deban utilizar estos medios de transporte.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el Departamento suministre vehículo para el cumplimiento de la actividad no se reconocerá al contratista gastos de viaje (pasajes vía aérea o terrestre).

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DÍA DE REGRESO A LA SEDE:** Por el día de regreso a la sede habitual de trabajo, se reconocerá al contratista el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía de gastos de viajes establecidas en el artículo primero del presente decreto.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: NUEVAS AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO:** Sólo se conferirán nuevas autorizaciones hasta tanto el contratista hubiese legalizado la anterior ante el Programa Líder de Contabilidad, encargado de dar su aceptación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** A los contratistas se les reconocerá la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000) M/L., por concepto de transporte de taxi del aeropuerto o terminal terrestre al sitio de desplazamiento, a ciudades capitales.

**PARÁGRAFO:** Los desplazamientos dentro del Departamento, no dan lugar al reconocimiento por concepto de transporte de taxis.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: REVOCATORIA DE GASTOS DE VIAJES,** los contratistas cuando no llevaren a cabo las actividades encomendadas en la comisión otorgada, deberán informarlo de inmediato a la Oficina de Gestión Humana con el fin de revocar el acto administrativo que la concedió.



República de Colombia



Departamento del Cesar  
Gobernación

DECRETO No.:

000191

DE:

18 JUL 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA CONCEDER GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**


**ARTICULO DECIMO SEXTO: DIFERENCIA DE GASTOS DE VIAJES:** El contratista tendrá derecho a que se le reconozca el mayor valor que resulte de una ampliación en el término de las actividades encomendadas o de gastos en que haya incurrido y que tengan directa relación con el cumplimiento de la labor asignada.

**PARÁGRAFO:** En caso de haberse otorgado anticipo de gastos de viajes para el cumplimiento y ésta se hubiese desarrollado en un periodo menor al designado, el contratista reembolsará al Departamento el mayor valor recibido que resultase al momento de legalizar.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar a los

  
**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario  
Revisó: Juan Carlos Zuneta Cuello/ Líder Gestión Humana  
Revisó: Ana Leidy Van - Strahlen Peinado Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Virginia Esther Ojeda Arboleda/ Asesora Despacho del Gobernador



Al contestar cite Radicado CI-00122-201904520-GobCesar Id: 109404  
Folios: 2 Fecha: 2019-07-16 08:30:38  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Valledupar, 16 de Julio de 2019.

Doctor  
**FRANCISCO OVALLE ANGARITA,**  
Gobernador del Departamento del Cesar.  
E. S. D.

**Ref. Proyecto de Decreto "Por medio del cual se establecen los lineamientos para conceder gastos de viaje, alojamiento y alimentación del personal que presta sus servicios a través de Contratos de Prestación de Servicios suscritos con el Departamento del Cesar".**

**Asunto:** Concepto Jurídico.

#### ANTECEDENTES

Encuentra este Despacho que el problema jurídico que estructura el objeto de consulta, consiste en determinar la viabilidad jurídica del Decreto proyectado para la firma del Gobernador del Departamento del Cesar, previa solicitud del Líder Programa Gestión Humana de la Gobernación del Cesar.

#### MARCO JURIDICO

El marco jurídico dentro del cual se circunscribe la consulta a absolver, es el contenido en el artículo 305 de la Constitución Política, Leyes 4 de 1992, 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1222 de 1986 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y CONCEPTO JURÍDICO

El artículo 305 de la Constitución Política en armonía con el Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental, enmarcan las atribuciones del Gobernador, en las cuales enlista:

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

Sobre la reglamentación del acto administrativo que se proferirá y que es objeto de revisión por parte de este Despacho, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 3, señala:

*El objeto de la contratación estatal es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Por su parte, el Artículo 32 ibídem, dispone que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales

cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Además, añade la norma que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable

En el caso sub examine se pretende mediante acto administrativo expedir los lineamientos para conceder gastos de viaje, alojamiento y alimentación de personal de quienes prestan sus servicios a la Gobernación del Cesar a través de Contratos de Prestación de Servicios, lo que para esta Instancia asesora resulta procedente, al viabilizar este tipo de gastos a quienes presten sus servicios a la entidad territorial a través de esta modalidad establecida en el Estatuto General de Contratación Pública que permita garantizar el cumplimiento de sus actividades contractuales propendiendo por la consecución de los fines estatales a la luz del ordenamiento jurídico vigente.

Así las cosas y revisados los aspectos de forma y de fondo del proyecto de acto administrativo, se encuentra que la técnica normativa utilizada en su estructuración resulta óptima. No se evidencia que el texto del Decreto adolezca de vicios que afecten la legalidad del mismo, es decir, no existen vicios de incompetencia, de forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto.

Por tales razones, este Despacho emite **Concepto Jurídico Favorable** al presente proyecto de Decreto, por encontrarlo ajustado a las Constitución Política y a las normas regulatorias de esta materia.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

  
**ANA LEIDYS VAN-STRAHLEN P.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Un (1) Proyecto de Decreto.  
Proyectó: Jorge A. Lara Jaraña - Profesional Especializado (E).  
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.